U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos
Secretaría Gere[illegible]la
Recibido Contratación
Alcaldía de Ibagué Directa
27 de febrero 2025
VB Gerente

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

(FORTALECIMIENTO DE LAS APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS)- RESOLUCIÓN NO. 00001212 DE 05 DE JULIO DE 2024).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué, USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

La Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala la implementación de la Atención Primaria en Salud que se rige de acuerdo con los principios de universalidad, interculturalidad, igualdad y enfoque diferencial, atención integral e integrada, acción intersectorial por la salud, participación social comunitaria y ciudadanía decisoria y paritaria, calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, progresividad e irreversibilidad, encontrándose estos acordes a la necesidad requerida por la institución en cuanto a los

elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", en virtud de la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, la cual fue modificada por la Resolución No. 00001222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado.

En ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos De Salud de las Áreas Rurales Y Urbanas, se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Unidad de Salud de Ibagué, como Empresa Social del Estado debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, siendo que la salud es un servicio esencial que esta conexo a la vida y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución y cumplir con los compromisos contractuales contraídos con las EPS y los Entes Territoriales.

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofertados por la Unidad de Salud de Ibagué USI – E.S.E, depende de diferentes factores, a partir del componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto misional de manera idónea, pues permiten la

identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y garantías de los estudios técnicos, se busca entregar a los Equipos Básicos en Salud (EBS), elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), para el personal asistencial de los Equipos Básicos en Salud (EBS), contando con la prestación de un servicio seguro, adecuado para ofrecer la mejor ayuda en la administración de las condiciones de vida, diagnóstico de las enfermedades de los pacientes, a fin de emprender tratamientos idóneos, de alta confiabilidad técnico- científica.

En tal sentido, se cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad en virtud de la distribución financiera realizada por parte **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE,** de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución Número 00001212 de 05 de julio de 2024, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo *"...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025".*

En igualdad de condiciones el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014 se encuentra acorde a la necesidad planteada, además es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se asigne un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido.

De conformidad con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014 de la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE, adoptado por la Resolución No. 228 de junio 06 de 2014, se procede a realizar el presente Análisis de conveniencia y oportunidad para el suministro de los elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), para el personal asistencial de los Equipos Básicos en Salud (EBS), logrando así el fortalecimiento de las APS en el nivel primario de atención de la Unidad de Salud de Ibagué (U.S.I. E.S.E.) puesto que se requiere iniciar un proceso de contratación directa para suministro de los elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), de los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) de conformidad con la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social. El suministro de estos elementos es fundamental para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud que ofrecemos a nuestros usuarios, evitando inconformismos y manteniendo la confianza y fidelidad que han depositado en nosotros. Por lo tanto, se considera conveniente iniciar el presente proceso contractual con el objetivo

de asegurar la prestación oportuna y efectiva de los servicios de salud en nuestra institución.

Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo 18.5 establece el contrato de suministro: *"El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles por la administración en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones. En la adquisición a cualquier titulo deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía, sin costo adicional".*

2. OBJETO CONTRACTUAL:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL (GORRAS, CHALECOS Y CINTAS PORTA CARNET), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), PARA EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, *"Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014"*, la Ley 100 de 1993, *"Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las en la prestación del servicio, con el objetivo de realizar contrato de suministro de elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), para los Equipos Básicos de Salud de Atención Primaria en Salud del área urbana y rural en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que:

"Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud".

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., suministro de los elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), para los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS)** de conformidad con la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el presente suministro de estos elementos es fundamental para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud que ofrecemos a nuestros usuarios, evitando inconformismos y manteniendo la confianza y fidelidad que han depositado en nosotros. Por lo tanto, se considera conveniente iniciar el presente proceso contractual con el objetivo de asegurar la prestación oportuna y efectiva de los servicios de salud en nuestra institución.

Que la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código 44111500 denominado **SUMINISTROS DE OFICINA EBS** proyectado para la vigencia 2025.

4. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar el suministro de elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta

Carnet), que brinde la debida identificación del personal que prestara los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. cuenta con el personal idóneo y requerido para lograr el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud, condiciones esenciales para brindar servicios de alta calidad a nuestra comunidad, con el objetivo de mantener la excelencia en nuestra atención, consideramos pertinente iniciar un proceso de contratación para el suministro de los Elementos de Identificación Institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), garantizando así la continuidad y eficiencia de los servicios de Salud en cumplimiento con los protocolos establecidos por nuestra institución.

Para cumplir con su misión institucional, la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., a través del profesional universitario de Almacén requiere el suministro de los Elementos de Identificación de excelente calidad y marcas reconocidas en el mercado, según lo establecido en el plan de compra para la vigencia 2025. Esto garantizará la efectividad de los tratamientos, la confianza de los profesionales y la satisfacción total de los usuarios.

Con el fin de seleccionar la opción más económica, se solicitó cotizaciones a tres empresas diferentes: Grupo AVVAM S.A.S, SHEFFY y DIPORTEX. Posteriormente, se elaboró un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas que forman parte del expediente del proceso contractual, y se determinó que DIPORTEX fue la empresa que ofreció los insumos para el suministro de los Elementos de Identificación (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), al menor precio según los ítems especificados en la ficha técnica.

Ante la necesidad identificada, se requiere contratar el suministro de los Elementos de Identificación (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), para garantizar la prestación de un servicio eficiente y de calidad a la comunidad, cumpliendo con los protocolos y estándares establecidos por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

5. CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR:

REQUERIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL (GORRAS, CHALECOS Y CINTAS PORTA CARNET)- EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS).

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
		• CHALECO ELABORADO EN DRIL NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1	CHALECO DRIL INSTITUCIONAL 400	• COMPOSICION AL 30% ALGODÓN 70% POLIESTER • PESO 230 GRM2 • COLOR BLANCO • UNISEX • ESTAMPADOS EN DTF • UN BOLSILLO EN PECHO CON CREMALLERA AL LADO DERECHO ESTAMPADO LOGO MINSALUD • UN BOLSILLO EN PECHO TIPO TAPA LADO IZQUIERDO CON ESTAMPADO LOGO USI • DOS BOLSILLOS TIPO FUELLE EN DELANTERO Y PARTE FINAL DEL CHALECO • ESPALDA CON LOGO ESTAMPADO MISION MEDICA • CINTA REFLECTIVA CON CERTIFICACIÓN DE ALTA CALIDAD • SISTEMA AJUSTABLE EN ESPALDA • UNISEX • CANTIDAD: 400 DISCRIMINADO EN LAS SIGUIENTES TALLAS: S - 52 M- 148 L- 148 XL-52

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
2	GORRA 400	• GORRA ELABORADA EN DRIL NACIONAL • COMPOSICIÓN 30% ALGODÓN- 70% POLIÉSTER • PESO 230 GRM2 • COLOR BLANCO • BORDADO MISIÓN MÉDICA DELANTERO • BORDADO LOGO MINSALUD LADO IZQUIERDO • BORDADO LOGO USI LADO DERECHO • **TALLA ÚNICA** • **CANTIDAD: 400**
3	CINTA PORTA CARNET 400	• CINTA PARA PORTA CARNET EN POLIESTER 100% • COLOR AZUL • LOGOS ESTAMPADOS EN TRANFER MINSALUD Y USI • MEDIDA LARGO DE 90CM

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL (GORRAS, CHALECOS Y CINTAS PORTA CARNET), PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), PARA EL AREA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL",*** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
2. Entregar de manera oportuna, eficiente y en excelente estado los elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet),objeto de la presente contratación dentro de los tres (3) días siguientes en que se realice el pedido y para notificación de cambios en un lapso de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del pedido, en las condiciones técnicas de calidad, marcas, cantidades de acuerdo con lo solicitado por el supervisor.
3. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
4. Proporcionar la garantía por la calidad de los productos entregados, por un término de un (1) mes, a partir del recibo de estos por parte de la USI ESE, y se hará efectiva dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud que en tal sentido eleve el supervisor del contrato.
5. Cumplimiento de la entrega según fecha estipulada en el contrato.
6. Presentar factura por la compra, detallando los bienes objeto de suministro según el objeto contractual.
7. Los elementos de identificación institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), deberán ser entregados en el área de almacén en horarios de oficina, en la ubicación Cra 8ª No.24-01 B/. El Carmen de la ciudad de Ibagué- Tolima.
8. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E:

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
14. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza *"....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".*

8. PRESUPUESTO:

En virtud de la propuesta suscrita por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, y avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor oficial estimado para atender la presente contratación de suministro de los Elementos de Identificación Institucional (Gorras, Chalecos y Cintas Porta Carnet), asciende a la suma máxima de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($49.382.400) M/CTE.,** el valor mencionado se cancelara en virtud de la distribución financiera elaborada por la Unidad de Salud de Ibagué, en aplicación de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual hace parte del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, avalado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, identificado con el código 44111500 denominado **SUMINISTROS DE OFICINA EBS.**

9. FORMA DE PAGO:

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, U.S.I.- E.S.E., cancelara al contratista en pagos parciales o su equivalente por fracción de mes; previa presentación de factura correspondiente al periodo, soportada con la certificación del supervisor del contrato en donde certifica el recibo a satisfacción de los elementos de identificación solicitados y facturados, el aporte de la certificación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral (salud, pensiones y aportes parafiscales), del respectivo periodo. Verificación del pago respectivo, queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en la caja.

NOTA 1: El pago se ordenará siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la U.S.I.- E.S.E.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija el municipio de Ibagué, departamento de Tolima como domicilio contractual, Unidades Intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será designada mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad.

13. REQUERIMIENTOS:

El contratista deberá aportar los documentos que se evidencian en la lista de chequeo para persona natural los cuales soportaran la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

1. Formato Hoja de Vida (Función Pública)
2. Propuesta
3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía Ampliada al 150% - DOS (2)
4. Formato Declaración de Bienes y rentas (DECRETO 2232 DE 1995)
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría Gral.)
7. Pasado Judicial (Policía Nacional)
8. Fotocopia del RUT
9. Póliza Responsabilidad Civil/ cumplimiento si el perfil lo requiere (se presenta al momento de la legalización del contrato)
10. Fotocopia Libreta Militar (Hombres entre los 18 y 24 años)
11. Fotocopia Tarjeta Profesional y técnico (Técnico Decreto 4904 de 2009 y/o profesional)
12. Diploma o Acta de bachiller
13. RETHUS
14. Diploma de grado Técnico

15. Acta de Grado Técnico
16. Diploma de grado Profesional
17. Acta de Grado Profesional
18. Constancia Curso de Inducción RURALES
19. Certificación de Afiliación EPS – AFP
20. Examen de Salud Ocupacional Vigente
21. Certificación de Humanización (No aplica vigencia) (TODO EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO) Todas las Áreas asistenciales y administrativos
22. Fotocopia Carnet Vacunas (Influenza, HB, toxoide tetánico, fiebre amarilla) carnet de vacuna esquema covid
23. Certificación Bancaria
24. RETHUS al personal asistencial
25. Formulario SARLAFT debidamente diligenciado
26. Afiliación a ARL, EPS, Caja Compensación, AFP (Por el Empleador)
27. Resolución de Nombramiento (Por el Empleador)
28. Certificaciones laborales

14. RIESGOS:

El contratista deberá tener en cuenta los riesgos que se aludirán a continuación:

1). No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.

2). No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza: "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

3). No tener conocimiento de la ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y afines.

15. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE (Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E), la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben

cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Única	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Calidad de los Bienes	10% del valor del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses más.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Los demás impuestos que sean necesarios para cumplir con la normatividad y requisitos para la legalización del presente contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la suscripción del contrato.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

Cordialmente,

SARY IBETH SANTOS MORENO
Profesional Universitario Almacén
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboro:	Claudia Patricia Ossa Gutiérrez Asesor Jurídico Externo Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E		Febrero 25 de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.			